CONVENIO QUE CELEBRAN DE MANERA CONJUNTA EL R. AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. JESÚS ALFREDO PAREDES LÓPEZ; ASISTIDO POR LA SÍNDICA DE MAYORÍA, MARLENE GRICELDA MONTELONGO VALLES; EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA, LIC. ESTEBAN MARTIN BLACKALLER ROSAS Y LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, C. WENDDY MAYLEN CARLOS PIZAÑA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ICAI"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.I. Que el Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, es un ente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con carácter deliberante y decisorio para regular y administrar los asuntos públicos en interés de la población de conformidad con lo previsto en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-B y 158-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza 3, 24 y 25 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.II. Que el Municipio de Monclova, Coahuila, como ente autónomo local, ha depositado la potestad de su gobierno, administración y competencia en un órgano colegiado denominado R. Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila el que constituye la Autoridad máxima de este Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.III. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 158- B, 158-K, 158-U fracción II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; artículos 33, 104 inciso A) Gobierno y Régimen Interior, fracción XII, del Código Municipal para el Estado de Coahuila, 5 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, el Ing. Jesús Alfredo Paredes López, Presidente Municipal se encuentra facultado para comparecer y suscribir el presente instrumento jurídico.

I.IV. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 106 fracciones I y XIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la C. Marlene Gricelda Montelongo Valles, en su carácter de Síndica cuenta con facultades para asistir al Presidente Municipal en la celebración del presente convenio.

I.V. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 11 de abril de 2019, el R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, se tomó el acuerdo de aprobar por unanimidad autorizar al Ing. Jesús Alfredo Paredes López, en su carácter de Presidente Municipal, para suscribir convenios de colaboración, coordinación y cooperación con los diferentes órganos de gobierno.

I.VI. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, el Lic. Esteban Martin Blackaller Rosas, Secretario del R. Ayuntamiento comparece a la celebración del presente convenio quien de conformidad al artículo 126 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza tiene la facultad y obligación de autentificar con su firma el presente convenio.

I.VIII. Que, para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el Edificio de la Presidencia Municipal ubicado en Zaragoza Sur 332, Zona Centro, C.P. 25700 en ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

II. DECLARA "EL ICAI":

II.I. Que es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del 146 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la propia Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.II. Que para el ejercicio de sus funciones está integrado por un Consejo General, un Director General y un Secretario Técnico.

II.III. Que en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), en el marco de la septuagésima segunda (72) Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, mediante acuerdo E/72/02, se nombró por unanimidad como Presidente del Consejo General y del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, al Comisionado Lic. Luis González Briseño, por un periodo de tres años a partir de la fecha, en términos de los artículos 165, 166 y 174 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.IV. Que el Lic. Luis González Briseño, en su carácter de Comisionado Presidente, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos de los

artículos 169 fracción III incisos 3 y 5, 174 fracciones I y III de la Ley Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, asistido por el Secretario Técnico el Lic. José Eduardo Vega Luna, en los términos que establece el artículo 178 fracción IX del mismo ordenamiento, en relación con lo dispuesto por el artículo 103 fracción XIII del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, vigente a partir del treinta (30) de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

II.V. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Allende y Manuel Acuña, edificio Pharmakon, en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.I. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen para la celebración del presente convenio que contiene las bases de apoyo y coordinación y que por ser el presente acto de buena fe, no consideran necesario la comprobación documental de lo afirmado en las declaraciones que anteceden.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de apoyo y colaboración entre "LAS PARTES" para generar estrategias innovadoras que garanticen debidamente el acceso a la transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivo o gestión documental y gobierno abierto en beneficio de la sociedad.

SEGUNDA. Mediante la suscripción del presente convenio, "LAS PARTES" asumen de manera conjunta los siguientes compromisos:

a) Proporcionar proactivamente información de alto valor, de manera oportuna, en formatos que la ciudadanía pueda localizar, comprender y utilizar fácilmente.
b) Coadyuvar de manera conjunta en las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y en la capacitación de los servidores públicos municipales responsables de suministrar la información pública de oficio que habrá de publicarse en los portales de Internet, mismos que deberán ser amigables y de fácil acceso a la información.
c) Establecer conjuntamente como política pública la conservación, modernización y digitalización de los archivos públicos para garantizar el acceso a la información y protección de datos como derechos fundamentales.
d) Llevar a cabo un programa de capacitación de los servidores públicos en materia de protección de datos personales.
e) Poner a disposición de las personas información sobre las actividades, y eficacia de los órganos encargados de aplicar las leyes contra actos de corrupción, acatando las disposiciones legales aplicables.

f) Avanzar en el Modelo de Gobierno Abierto, buscando transparentar las acciones del Ayuntamiento, con espacios permanentes para la participación ciudadana en pro de buscar una democracia participativa en el municipio.
g) Establecer un esquema de coordinación permanente entre los funcionarios encargados de las diversas unidades administrativas de cada dependencia a fin de cumplir con los compromisos que establece la ley de la materia.
h) Coadyuvar en la capacitación de los funcionarios responsables de suministrar la información que habrá de publicarse en el portal de Internet y los encargados de la materia al interior de cada sujeto obligado.
i) Mantener una estrecha relación para la consecución de los fines del presente convenio.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL ICAI" se compromete a:

a) Estudiar, evaluar y proponer políticas públicas con base en las mejores prácticas e innovaciones de transparencia nacional e internacional.
b) Impartir cursos y talleres a los servidores públicos municipales, logrando que obtengan los conocimientos necesarios para cumplir con lo señalado en las normas aplicables.
c) Supervisar y asesorar a los funcionarios públicos en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las leyes de la materia, sea en el cumplimiento de la información pública de oficio o en cualquier aspecto legal o de interpretación de la Ley.

CUARTA. Para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio se designa por parte de "EL ICAI", al Lic. Miguel Ángel Medina Torres, Director General del Instituto y por parte de "EL MUNICIPIO" al Lic. Jaime Díaz Colunga, Jefe de Departamento de la Secretaria Técnica.

QUINTA. Las partes acuerdan que el personal requerido para el cumplimiento del presente instrumento jurídico se entenderá relacionado laboralmente con aquella parte que lo haya contratado, por lo que las demás partes quedan excluidas de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, entendiéndose así que ninguna de las partes será considerada como patrón solidario o sustituto.

SEXTA. Cualquier modificación que se pretenda realizar a este instrumento, deberá hacerse de común acuerdo, formalizarse por escrito entre las partes y para todos los efectos legales a que haya lugar formará parte como anexo del presente Convenio.

SÉPTIMA. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, la interpretación del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan resolverlo de común acuerdo.

OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

NOVENA. Este convenio es obligatorio para "LAS PARTES" en los términos previstos en el mismo y conforme a las modificaciones que resulten.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman en la Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del dos mil diecinueve (2019).

POR "EL MUNICIPIO"

ING. JESÚS ALFREDO PAREDES LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARLENE GRICELDA MONTELONGO VALLES
SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. ESTEBAN MARTÍN BLACKALLER ROSAS
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. WENDDY MAYLEN CARLOS PIZAÑA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

POR "EL ICAI"

LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
COMISIONADO PRESIDENTE

DIRECCIÓN JURÍDICA